

**INFORME N° 054-2024-SUNASS-DPN**

**PARA** : **MANUEL FERNANDO MUÑOZ QUIROZ**  
Gerente General

**DE** : **NADIA EVELYN VILLEGAS GALVEZ**  
Directora de la Dirección de Políticas y Normas

**EDWIN FRANCISCO PACA PALAO**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

**SANDRO ALEJANDRO HUAMANÍ ANTONIO**  
Director de la Dirección de Regulación Tarifaria

**ASUNTO** : **Proyecto normativo final del Reglamento de Calidad de la  
prestación de los Servicios de Saneamiento y el Reglamento  
General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento  
brindados por Empresas Prestadoras**

**FECHA** : 1 de julio de 2024

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. A través del Informe N.º 050-2024-SUNASS-DPN, del 25 de junio de 2024, se presentó a la Gerencia General el proyecto normativo final denominado “Reglamento de Calidad de la prestación de los Servicios de Saneamiento y el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras” (en adelante, proyecto normativo), recomendando que este sea elevado al Consejo Directivo para su evaluación y, de ser el caso, disponga su aprobación y publicación en el diario oficial *El Peruano* así como, la difusión, en el portal institucional de la Sunass, de la exposición de motivos, la matriz de comentarios y el referido informe.
- 1.2. En la sesión de Consejo Directivo celebrada el 28 de junio del presente año, considerando la propuesta de precisión formulada por parte de la directora de la Dirección de Políticas y Normas a la respuesta del comentario N.º 34 contenida en la matriz de comentarios, el Consejo Directivo aprobó el proyecto normativo con cargo a la realización de la referida precisión.

**II. OBJETIVO**

- 2.1. Presentar la versión final de la matriz de comentarios que incorpora el cambio dado a conocer en la sesión de Consejo Directivo de la sesión del 28 de junio del presente año.



### **III. DE LA OBSERVACIÓN Y CAMBIO**

- 3.1. A continuación, se muestra el comentario de EPS Sedalib S.A. y el cambio que se ha efectuado en la matriz de comentarios que responde a la precisión presentada al Consejo Directivo, respecto de la cual este manifestó su conformidad.

Comentarios generales al proyecto normativo	Respuesta al comentario presentada durante la sesión del Consejo Directivo	Respuesta ajustada
<p><b>34. SEDALIB S.A.:</b></p> <p>No está demás precisarle que se percibe que el ente rector solamente propone la modificación de la norma para adecuarla a los nuevos términos del DL 1620, el cual modificó el DL N.º 1280 ahora denominado Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, no contempla el mencionado Proyecto Normativo los análisis del impacto regulatorio y de calidad regulatoria del Reglamento en vigencia a fin de alinearlos con la casuística que tenemos en nuestra empresa.</p> <p><b>Nota:</b> Extraído del Informe N° 060-2024-SEDALIB S.A.-.82000-SGCAC</p>	<p>Conforme a lo señalado en el Informe N° 031-2024-SUNASS-DPN, la propuesta normativa tiene por finalidad la incorporación de los componentes tarifarios en los comprobantes de pago y la adecuación de la nueva denominación de los servicios de agua potable y saneamiento, conforme a lo previsto en la Sexta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N.º 1620 y el artículo 2 de la Ley de Servicio Universal, respectivamente.</p> <p><u>Ahora bien, el referido decreto legislativo ha definido el problema público, la solución regulatoria y su contenido; por lo que, no corresponde realizar el AIR. Asimismo, tampoco corresponde la realización del análisis de calidad regulatoria (ACR) en la medida que no se establecen ni modifican procedimientos administrativos iniciados a pedido de parte.</u></p> <p>Cabe añadir que en el acápite V del Informe N° 031-2024-SUNASS-DPN sustenta los motivos por los que el proyecto normativo queda exceptuado del análisis de impacto regulatorio.</p> <p><b>No se recoge el comentario.</b></p>	<p>Conforme a lo señalado en el Informe N° 031-2024-SUNASS-DPN, la propuesta normativa tiene por finalidad la incorporación de los componentes tarifarios en los comprobantes de pago y la adecuación de la nueva denominación de los servicios de agua potable y saneamiento, conforme a lo previsto en la Sexta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N.º 1620 y el artículo 2 de la Ley de Servicio Universal, respectivamente.</p> <p><u>Cabe indicar que el referido decreto legislativo únicamente contiene el problema público, la solución regulatoria y su contenido, al haberse quedado exceptuado del alcance del AIR ExAnte, en atención a lo previsto en el numeral 18) del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, aprobado por el DS N° 063-2021-PCM.</u></p> <p><u>En tal sentido, no corresponde a la Sunass realizar el AIR sobre la propuesta normativa; asimismo, tampoco corresponde la realización del análisis de calidad regulatoria (ACR) en la medida que no se establecen ni modifican procedimientos administrativos iniciados a pedido de parte.</u></p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el acápite V del Informe N° 031-2024-SUNASS-DPN se sustenta los motivos por los que el proyecto normativo queda exceptuado del análisis de impacto regulatorio.</p> <p><b>No se recoge el comentario.</b></p>

#### **IV. CONCLUSIÓN**

- 4.1. Corresponde seguir el trámite de publicación y difusión del proyecto normativo y los documentos que lo sustentan, conforme con lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del 28 de junio del presente año.

Atentamente,

*Firmado digitalmente*

**NADIA EVELYN VILLEGAS GÁLVEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS  
Y NORMAS  
Dirección de Políticas y Normas

*Firmado digitalmente*

**EDWIN FRANCISCO PACA PALAO**  
JEFE DE OFICINA DE ASESORÍA  
JURÍDICA  
Oficina de Asesoría Jurídica

*Firmado digitalmente*

**SANDRO ALEJANDRO HUAMANI  
ANTONIO**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE  
REGULACIÓN TARIFARIA  
Dirección de Regulación Tarifaria

**Se adjunta al presente informe:** matriz de evaluación de comentarios.